

ONCOP-18 CIR: 0002

Caracas, 11 ENE 2018

CIRCULAR
INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017
Inconsistencia en la Información Contable

Ciudadano(a)s:

Máximas autoridades y Jefes de las Unidades Administrativas de Contabilidad de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República.

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional, y a la vez emitir instrucciones, para la adecuada presentación y suministro de los estados financieros conforme a la normativa legal vigente¹, en la cual se establece la información a reportar, requisitos y plazos de envío a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).

En razón de la importancia del tema expuesto, la ONCOP, por medio de la presente exhorta a los responsables de la preparación y certificación de los estados financieros definitivos, a evaluar los procedimientos aplicados para la generación de la contabilidad del ente, apegándose al marco normativo, que regula el Sistema de Contabilidad Pública (SCP), con el propósito de reflejar información financiera real, veraz y oportuna, a los fines de evitar inconsistencia en la misma, garantizando que éstos puedan ser considerados en el proceso de actualización de la variación patrimonial de la inversión de la República. Información contable que la ONCOP consolida en cumplimiento de sus atribuciones, conferidas según el artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP)².



- ¹ (1) Providencia Administrativa Nº 11-001, de fecha 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece la NTC sobre Presentación de Estados Financieros, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.599, de fecha 21 de enero de 2011.
 - (2) Providencia Administrativa Nº 11-002, de fecha 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece la NTC sobre Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.599, de fecha 21 de enero de 2011.
 - (3) Providencia Administrativa que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.245, de fecha 27 de septiembre de 2017.
- ² Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

De acuerdo a la revisión y análisis de los estados financieros consignados por los entes descentralizados funcionalmente, emitimos las siguientes

Instrucciones a considerar para la preparación y suministro de la información contable:

1. Consignar los estados financieros **definitivos**, no preliminares, de forma física y digital, a valores históricos y comparativos con la información del ejercicio económico financiero inmediatamente anterior del periodo sobre el que se informa:
 - Estado de Situación Financiera,
 - Estado de Rendimiento Financiero,
 - Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio,
 - Estado de Flujos de Efectivo,
 - Así como también sus Notas Explicativas.
2. El Estado de Situación Financiera deberá cumplir con la igualdad de la ecuación patrimonial; **activo = pasivo + patrimonio**.
3. El resultado del ejercicio, reflejado en el Estado de Rendimiento Financiero deberá ser igual al reflejado en el rubro Patrimonio del Estado de Situación Financiera del ejercicio sobre el que se informa.
4. El Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio se iniciará con los saldos finales presentados al cierre del ejercicio económico financiero inmediatamente anterior del periodo sobre el que se informa, y deberá indicar los movimientos ocurridos en las cuentas que lo conforman:
 - Capital Fiscal o Institucional
 - Transferencias, Donaciones de Capital y Aportes por Capitalizar recibidos.
 - Resultados Acumulados.
5. El saldo final del Patrimonio del ejercicio económico financiero sobre el que se informa, reflejado en el Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio deberá ser igual al presentado en el Estado de Situación Financiera.
6. Las cifras de los Estados Financieros del ejercicio económico financiero inmediato anterior, presentadas como comparativas con el ejercicio sobre el que se informa, deberán ser consistentes con las remitidas como definitivas en su oportunidad; es decir, no deben ser objeto de modificaciones. A excepción de la aplicación retrospectiva de una política contable que haya modificado los estados financieros presentados con anterioridad, a los fines de que sean uniformes con el ejercicio que se informa; el cambio o la aplicación de una política contable deberá ser notificada y aprobada por esta Oficina Nacional.



Atendiendo a estas consideraciones, es preciso indicar que los estados financieros remitidos como **"inconsistentes"** no cumplen con la calificación de ser presentados como **"definitivos"**, por contravenir la normativa prescrita por esta Oficina Nacional, y en consecuencia, el ente pasará a formar parte del **"Listado de Entes Omisos, con estatus inconsistentes"** publicado a través de nuestra página de internet, con corte al 31 de marzo de 2018, hasta la fecha de consignación de la información corregida.

Finalmente, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de informar a las instancias con competencia en materia de control fiscal, sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, estrechando de esta manera los lazos entre organismos gubernamentales, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

¡CUMPLE con la Remisión!

Atentamente,

FERNANDO ZERPA



Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.

Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"



MP/LR
10/01/2018

@oncop_mf_vzla

@oncop_mf_vzla